Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 20 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Liwe Española, S. A.», con domicilio en Puente Tocinos (Murcia), y NIF A.30.015382.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15293 *ORDEN de 14 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Hispano Tex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra sintética discontinua poliéster con mezcla de algodón y la exportación de sábanas y edredones acolchados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispano Tex, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra sintética discontinua poliéster con mezcla de algodón, y la exportación de sábanas y edredones acolchados, autorizado por Orden ministerial de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), modificado el 16 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), prorrogado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), prorrogado por Orden ministerial de 30 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre).
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir de 7 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hispano Tex, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Valencia, 665, y NIF A.08094567.
Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15294 *ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Ramón Sabater López» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cayena seca molida y la exportación de pimentón picante, seco y molido.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ramón Sabater López», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cayena seca molida y la exportación de pimentón picante, seco y molido, autorizado por Ordenes ministeriales del Real Decreto 1591/1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 13 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ramón Sabater López», con domicilio en la avenida de Murcia, 13, Cabezo de Torres (Murcia), y N.I.F. 22.156.978.
Mercancía de importación:

Cayena seca molida con un contenido en capsicina entre 40.000 y 100.000 unidades ecoville.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle por cada producto exportado, las composiciones, contenido en capricina (unidades ecoville), de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15295 *ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de rayos catódicos y la exportación de aparatos de televisión en color.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de rayos catódicos y la exportación de aparatos de televisión en color, autorizado por Ordenes ministeriales de 2 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:
Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984, exclusivamente bajo el sistema de devolución de derechos arancelarios (Draw-Back), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.», con domicilio en Roberto Vassas, 34, Barcelona y N.I.F A-08-134546.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15296 *ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Industrias Químicas y Tartáricas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de solución de tartrato potásico y solución de tartrato de aminobutanol, y la exportación de ácido tartárico puro.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas y Tartáricas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de solución de tartrato potásico y solución de tartrato de aminobutanol, y la exportación de ácido tartárico puro, autorizado por Ordenes ministeriales de 15 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Industrias Químicas y Tartáricas, S. A.», con domicilio en Barcelona, 68, Gerona, y NIF A-17000332.
Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15297 *ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se modifica a la firma «Glaxo, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos sea de un año.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Glaxo, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos autorizado por Orden de 28 de enero